

RAD: 08758-31-12-02-002-2020-00298-00
DEMANDANTE: HECTOR CAMILO MEJIA NARVAEZ
DEMANDADOS: ERNEY NIETO OVIEDO
CLASE DE PROCESO: VERBAL

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez a su Despacho el proceso de la referencia, nos correspondió por reparto y está pendiente para decidir sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Entra para lo de su cargo. SIRVASE PROVEER.
Soledad, 15 de Diciembre de 2020

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SOLEDAD. DICIEMBRE QUINCE (15) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho estima que la presente demanda se habrá de rechazar por la falta de competencia con fundamento en el numeral 3º del artículo 26 del C.G. del P., conforme a lo siguiente:

“Determinación de la cuantía. La cuantía se determinará así:

(...)3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos (...)”

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que el presente proceso, se trata de una demanda de PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO POR LA VIA ORDINRIA, donde se observa a folio 7 del plenario digitalizado, documento denominado AVALUO del vehículo por un valor de SETENTA Y TRES MILONES CUATROCIENTOS SIETE MIL PESOS (\$73.407.000.00). Suma esta que conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 26 del C.G. del P. impide que los jueces civiles del circuito conozcan de dicha demanda, por lo que deberá ser rechazada por competencia en razón de la cuantía y remitirla al Juez Civil Municipal de Soledad en turno para lo de su competencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Soledad, Atlántico

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda VERBAL DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por HECTOR CAMILO MEJIA NARVAEZ contra HERNEY NIETO OVIEDO por carecer señor de competencia por factor cuantía, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, envíese al Juez Civil Municipal de Soledad en turno para lo de su competencia.

TERCERO: Por Secretaría háganse las anotaciones y remisiones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

n.f.

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD:	08758-31-12-02-002-2020-00298-00
DEMANDANTE:	HECTOR CAMILO MEJIA NARVAEZ
DEMANDADOS:	ERNEY NIETO OVIEDO
CLASE DE PROCESO:	VERBAL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11bf6066535111989646b5c6724f5e1ab7d33da0147279011fd678a8b5b5ba2a

Documento generado en 15/12/2020 05:51:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>